

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DIFUSIÓN**

**CONTRATO No. 036/2017-DIRECTA-CCS  
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.**

Contrato de prestación de servicios en materia de difusión, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"La Oficialía"**, y por la otra parte la persona moral denominada **Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Eduardo Mondragón Mora**, así como el **C. Jaime Alcobe Alonso**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará **"El Prestador de Servicios"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

**ANTECEDENTES**

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno-gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de contratar servicios de difusión para mantener informada a la población, además de que se materialice el objetivo de difundir a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-02-17** celebrada el día **28 de febrero de 2017**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número **385/2017** emitida en el sistema SIIF, solicitó a **"La Oficialía"** la contratación de **"El Prestador de Servicios"**, para que éste preste servicios de difusión a través de puestas en escena tipo "flash mob" para la difusión de acciones y logros de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para los servicios de difusión a través de puestas en escena tipo flash mob durante el año 2017, por un monto total de **\$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

**DECLARACIONES**

Primera: **"La Oficialía"** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

1



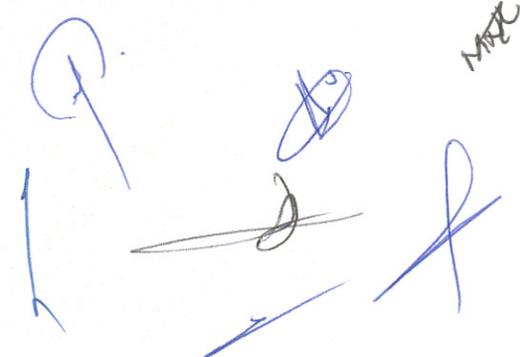
 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, de fecha 1° de diciembre de 2016, mediante el oficio número **002/2016**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "**La Oficialía**" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 21 de abril del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4° piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda.- "El Prestador de Servicios" declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06337**, inscrito en fecha 05 de abril de 2016, y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 19 de abril del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 46,743 del volumen MCXVIII de fecha 13 de julio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Bandera, Notario Público número 1 de los del entonces Distrito Federal.
- 2.3. Que sus apoderados legales son el **C. Eduardo Mondragón Mora**, así como el **C. Jaime Alcobe Alonso**, quienes acreditan su personalidad mediante la escritura pública número 46,672 del libro CMXVII de fecha 10 de diciembre del 2013, tirada ante de la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246 de los del entonces Distrito Federal; y manifiestan contar con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato, mismas que no les han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que pueden ejercer en forma mancomunada.
- 2.4. Que su registro federal de contribuyentes es el número **CES010717LKA** y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.5. Que no se encuentra registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que no cuenta con trabajadores propios, ya que están contratados por la empresa Servicios Compartidos de Alta Dirección, S.A. de C.V.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Thiers, número 251, piso 14, Colonia Nueva Anzures, en la Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico (55) 11050300, y cuenta de correo electrónico emondragon@cie.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera.- "Las Partes" declaran:**

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.-** El objeto del presente contrato es la contratación de servicios de difusión a través de puestas en escena tipo "flash mob" para la difusión de acciones y logros de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes; servicios que se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal y que "El Prestador de Servicios" deberá prestar de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado como ente requirente.

**Segunda.-** La descripción completa de servicios de difusión objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA SERVICIO DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE PUESTAS EN ESCENA TIPO FLASH MOB, PARA LA DIFUSIÓN DE ACCIONES Y LOGROS DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  EL PAQUETE DE DIFUSIÓN CONSTA DE:  24 PUESTAS EN ESCENA TIPO FLASH MOB, CON BAILARINES, COREOGRAFÍAS, ENSAYOS, PROPUESTA CREATIVA, PRODUCCIÓN MUSICAL Y COORDINACIÓN DE GRUPOS, SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.  PUESTAS EN ESCENA A LLEVARSE A CABO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2017.  FORMA DE PAGO: 1 PAGO.	<b>\$1'982,758.62</b>	<b>\$1'982,758.62</b>
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'300,000.00</b> <b>(DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1'982,758.62</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$317,241.37</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2'300,000.00</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$1'982,758.62 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$317,241.37 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad le será pagada a "El Prestador de Servicios".

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

El “**Prestador de Servicios**” se obliga a prestar los servicios haciendo la entrega del material que contenga la información a difundir entre los visitantes de la Feria Nacional de San Marcos, en su edición 2017, así mismo deberá agotar los “speech” que sean indicados por el ente requirente a efecto de transmitir y difundir la información que la Coordinación de Comunicación Social determine.

**Tercera.-** La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “**El Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente contrato.

La impresión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de aparatado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Prestador de Servicios**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Oficialía**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

**Cuarta.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Prestador de Servicios**” se obliga a informar de las presentaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente al **L.A.E. Jesús Adrián Hernández Varela**, en su carácter de Director General Administrativo, conjuntamente con la **C. Sandra Romo Padilla**, en su carácter de Directora General de Difusión, ambos adscritos a la Coordinación de Comunicación Social, (o quienes los sustituyan en sus cargos).

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” para que “**La Oficialía**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Quinta.-** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar el servicio de difusión a través de puestas en escena tipo “flash mob”, a partir de la firma del presente contrato y hasta el 7 de mayo del 2017. Dichos servicios deberán presentarse de conformidad con las especificaciones y requerimientos que emita para el efecto la Coordinación de Comunicación Social.

**Sexta.-** Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” dejase de realizar las presentaciones en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la presentación de cuestiones oficiales en términos de ley, “**El Prestador de Servicios**” repondrá a “**La Oficialía**” las presentaciones perdidas en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato.






 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

**Séptima.-** “La Oficialía” se obliga a través de la Coordinación de Comunicación Social a entregar a “El Prestador de Servicios” la información y el material de las presentaciones que deban realizarse, en el formato que le indique “El Prestador de Servicios”.

“El Prestador de Servicios” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la **Coordinación de Comunicación Social** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “El Prestador de Servicios”.

**Octava-** “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las presentaciones que se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que éstas cumplan con las características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas presentaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requirente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

**Novena.-** “El Prestador de Servicios” no estará obligado a presentar información y/o publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La Oficialía” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Prestador de Servicios” la suspensión de las presentaciones de “La Oficialía” en forma parcial o total, “El Prestador de Servicios” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de realizar las presentaciones en la forma que dicha autoridad lo requiera.

**Décima.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

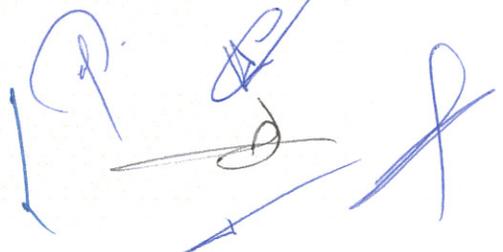
**Décima Primera.-** “El Prestador de Servicios” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan a la prestación del servicio objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La Oficialía” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La Oficialía” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

**Décima Segunda.-** Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o la **Coordinación de Comunicación Social** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Décima Tercera.-** “El Prestador de Servicios” será responsable único de las relaciones laborales, presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran


 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La Oficialía”** y/o a la Coordinación de Comunicación Social o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a la Coordinación de Comunicación Social, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a la Coordinación de Comunicación Social por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a la Coordinación de Comunicación Social cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

**Décima Cuarta.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La Oficialía”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

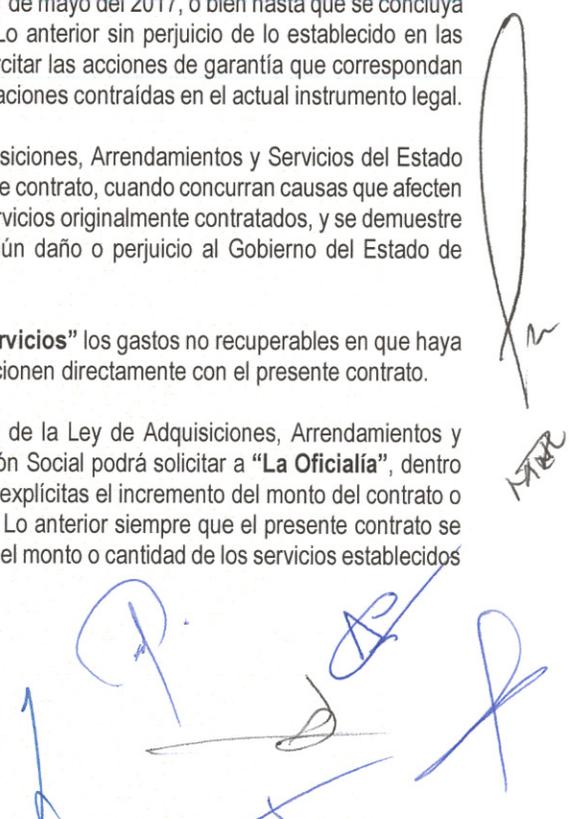
**Décima Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**Décima Sexta.-** La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017, o bien hasta que se concluya con la prestación de los servicios contratados en virtud del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en la prestación de los servicios o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

**Décima Séptima.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**Décima Octava.-** Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar a **“La Oficialía”**, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios contratados mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebase en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los servicios establecidos

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN</b>	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos **“El Prestador de Servicios”** se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

**Décima Novena.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Coordinación de Comunicación Social, bajo su responsabilidad podrá solicitar a **“El Prestador de Servicios”** suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de los servicios obedezca a causas imputables a la Coordinación de Comunicación Social, previa petición y justificación por parte de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** determinará se reembolsen **“El Prestador de Servicios”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando **“El Prestador de Servicios”** se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para efectuar las presentaciones objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la **“La Ley”**.

**Vigésima Primera.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** por sí o a solicitud de la Coordinación de Comunicación Social podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de los servicios contratados y prestados de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) La falta de prestación de los servicios objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- d) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.

 <b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIALÍA MAYOR	ARRENDADOR: CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 036/2017-DIRECTA-CCS

f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**Vigésima Segunda.-** Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

**Vigésima Tercera.-** En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de abril del 2017.

OFICIALÍA MAYOR

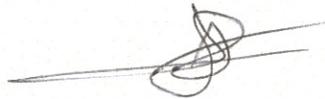


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”  
DE MANERA MANCOMUNADA



C. EDUARDO MONDRAGÓN MORA  
APODERADO LEGAL DE CREATIVIDAD Y  
ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.



C. JAIME ALCOBE ALONSO  
APODERADO LEGAL DE CREATIVIDAD  
Y ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. ADRIANA GUADALUPE JURADO VALADEZ  
COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



C. SANDRA ROMO PADILLA  
DIRECTORA GENERAL DE DIFUSIÓN DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
L'PGR/MANJ/LMGD



L.A.E. JESÚS ADRIÁN HERNÁNDEZ VARELA  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL



L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR



MAR



COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

FIANZA: 0031700008029

LÍNEA VAL: 003170000802931734380232

VIGENCIA DEL: 21/04/2017 AL: 20/04/2018 MOVIMIENTO: 0 MONTO: 230,000.00

FIADO: CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.
MOVIMIENTO: EMISION R.F.C.: CES010717LKA
MONEDA: PESOS
RAMO: ADMINISTRATIVAS
SUBRAMO/NOMBRE: Proveeduría / Cumplimiento Proveeduría

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include PRIMA (2,300.00), D.I.V. (80.50), GASTOS DE EXPEDICIÓN (1,100.00), GASTOS DE INVESTIGACIÓN (500.00), GASTOS DE AFECTACIÓN (0.00), SUBTOTAL (3,980.50), I.V.A. 16% (636.88), and PRIMA TOTAL (4,617.38).

DIVISIÓN: OPERACION LOCALES

MAPFRE FIANZAS S. A. en el ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la S.H.C.P. y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de: MXP 230,000.00 (-DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.-)

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. CES010717LKA, CON DOMICILIO THIERS NO. 251 PISO 14, COLONIA NUEVA ANZURES, DELEGACION MIGUEL HIDALGO C.P.11590, MÉXICO D.F., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DIFUSION NÚMERO 036/2017-DIRECTA-CCS, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, RELATIVO A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE DIFUSION A TRAVES DE PUESTAS EN ESCENA TIPO "FLASH MOB" PARA LA DIFUSION DE ACCIONES Y LOGROS DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A.

MAPFRE FIANZAS, S.A. DECLARA:

- A).- EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL FIADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, EN EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO QUE SE TRATA, QUE IMPLIQUE AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN, PRORROGA O CUALQUIER OTRA QUE LE AFECTE, SE HARÁ CONSTAR EN DOCUMENTO ADICIONAL QUE A SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PODRÁ EXPEDIR LA AFIANZADORA Y EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
B).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA POR ESCRITO DE SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
E).- QUE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR.
F).- QUE LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.==FIN DE TEXTO==

- OBJETO: Garantizar el cumplimiento total o parcial de las obligaciones estipuladas en un pedido o contrato de prestación de servicios, la correcta ejecución y la oportuna entrega.
- FIADO: CREATIVIDAD Y ESPECTACULOS, S.A. DE C.V.
- DOMICILIO FIADO: THIERS NO. 251 PISO 14 NUEVA ANZURES , C.P. 11590, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO.
- BENEFICIARIO: LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: GtKCHNxxkhujBqOkXPxM2fdM/YyWNSASBZeHJ+qY2faJ+DLY48Dx+3FhJJKTEpDCAKLz40mK45dE214gm6sxLeKMBuzs12dg0borE0Sdz57eflSSL842ZEEF0oPEAbd7i/7Lj0J2i3BP2n9IM+Fmwk9+2kgzQQtBrUwIW2E/MI8=

México, Ciudad de México a 21 de abril de 2017

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

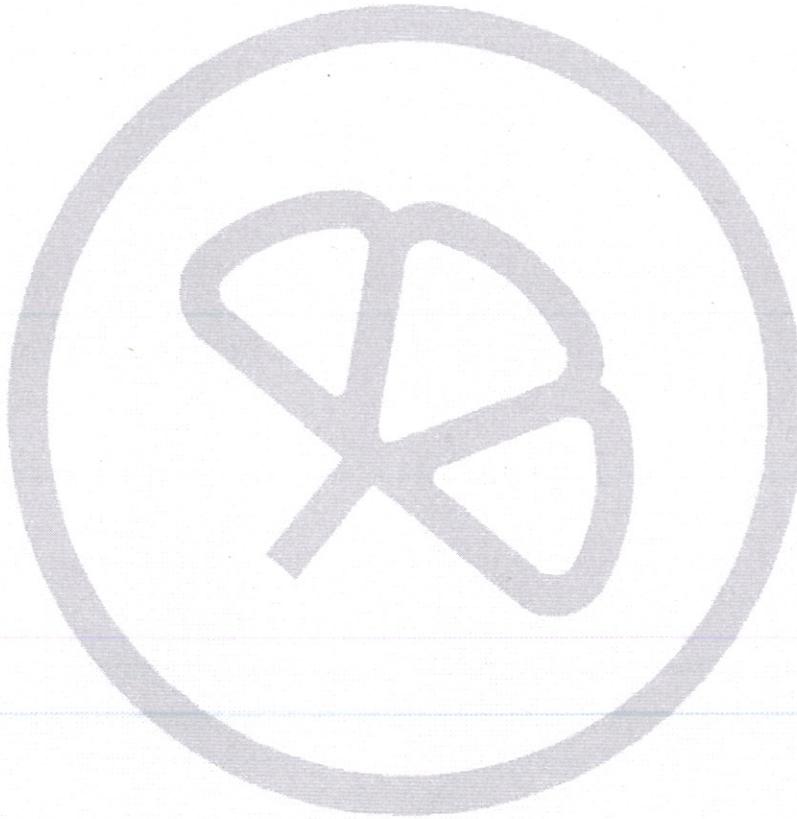
FIANZA: 0031700008029

LÍNEA VAL: 003170000802931734380232

ENDOSO: 0

ESTE FOLIO ES ÚNICAMENTE VÁLIDO COMO COMPLEMENTO DE TEXTO DE LA FIANZA QUE SE INDICA EN LA PARTE SUPERIOR

- DOMICILIO BENEFICIARIO: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE 102 COLONIA DEL TRABAJO , C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
- FORMA DE ACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO: EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES

CARLOS RENE GONZALEZ MAYER  
DIRECTOR DE FIANZAS

SELLO DIGITAL: GTkCHNxkhujBqOkXPxM2fdM/YyWSNASBZeHJ+qY2faJ+DLY48Dx+3FhJKTEpDCAKLz40mK45dE214gm6sxLeKMBUzs12dg0borE0Sdz57eflSSL842ZEEF0oPEAbd7i/7Llj0J2l3BP2n9IM+Fmwk9+2kgzQQtBrUwIW2E/Ml8=

México, Ciudad de México a 21 de abril de 2017

NORMAS REGULADORAS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS

ESTA FIANZA ES NULA Y SIN NINGÚN VALOR SI SE EXPIDE PARA GARANTIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO AÚN Y CUANDO EL TEXTO DE LA MISMA DIGA LO CONTRARIO.

Página 2 de 2